



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 634-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 17 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT 80482-2017**, sobre Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea para Uso Productivo Otros Usos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el procedimiento de Autorización para Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica, es de carácter facultativo, teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (2) años prorrogable, de acuerdo con el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, con solicitud de fecha 29 de mayo de 2017, el Instituto Tecnológico de la Producción, identificado con R.U.C. N° 20131369477, solicita Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea para Uso Productivo Otros Usos, para desarrollar el proyecto denominado "*Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas de café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincia de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en las provincias de Oxapampa en el departamento de Pasco*";

Que, asimismo el Informe Técnico N° 097-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TINGO MARÍA/AVP, de fecha 03 de agosto de 2017, la Administración Local del Agua Tingo María instruye el presente procedimiento y concluye que técnicamente se considera factible autorizar la ejecución de estudio de disponibilidad hídrica subterránea, el mismo que se ejecutará en un plazo de cuatro (4) semanas, y que el referido proyecto plantea el uso del recurso hídrico para la operatividad de la infraestructura de oficinas y laboratorios del CITE Huallaga;



Que, a través del Informe Legal N° 332-2017-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 17 de agosto de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se autorice la ejecución para el referido estudio, por un plazo máximo de vigencia de dos (2) años prorrogable, en virtud de lo establecido en el artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

De conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Instituto Tecnológico de la Producción, identificado con R.U.C. N° 20131369477, la Ejecución del Estudio de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea para Uso Productivo Otros Usos, para el desarrollo del proyecto denominado "*Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas de café, cacao y frutas del sector agroindustrial en la zona de Santa Lucia, provincia de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en las provincias de Oxapampa en el departamento de Pasco*", de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Subterránea	
Clase y Tipo de Uso	Clase: Productivo	Tipo de Uso: otros Usos
Unidad Hidrográfica	49849 - Intercuenca Alto Huallaga	
Punto de Captación	Ubicación Política:	Ubicación Geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 S
	Departamento/Región: Huánuco Provincia: Leoncio Prado Distrito: José Crespo y Castillo Localidad: Santa Lucia	388 564 m E - 8 988 849 m N

Artículo 2°.- La Autorización de Ejecución del Estudio de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años prorrogable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Instituto Tecnológico de la Producción, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga